160

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS HUMBERTO GIRALDO MOLINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2015-00621-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES:

Costas primera instancia	$ 3.600.000
TOTAL:	**$ 3.600.000**

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) MONEDA CORRIENTE.

Cali, Dieciséis (16) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS HUMBERTO GIRALDO MOLINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2015-00621-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1214

Santiago de Cali, Dieciseis (16) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.P.G., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali. 11/06/2020

La secretaria.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos vigente. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WILLIAN MEDINA MUÑOZ
DDO.: INSSA S.A.S.
RAD.: 760013105-012-2018-00001-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1374

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Toda vez que, como consecuencia de la pandemia mundial, el Consejo Superior de la Judicatura ha proferido múltiples acuerdos ordenando la suspensión de términos, estableciendo el Acuerdo actualmente vigente varias excepciones para dicha medida, al verificarse este sumario, encuentra esta juzgadora que se cumplen las condiciones impuestas para que se continúe con su trámite.

A través del correo electrónico del despacho, la parte pasiva allegó memorial en el que solicita que la parte actora informe respecto del trámite de calificación del demandante llevado a cabo ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Al revisar el sumario se encuentra que a pesar de haberse puesto en conocimiento de las partes la solicitud de documentos efectuada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, antes de iniciarse la suspensión de términos, y que se le advirtió a la parte actora que es la encargada de realizar y acreditar el respectivo trámite, a la fecha no se allega constancia alguna, motivo por el cual se requerirá en ese sentido.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que informe al despacho sobre el trámite llevado a cabo ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para lograr el dictamen del señor **WILLIAN MEDINA MUÑOZ.** SO PENA de imponerse multa hasta de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a orden judicial.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora para que a través de su apoderada judicial acredite haber aportado la documentación que requiera la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para rendir su experticia.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que de su diligencia depende el impulso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

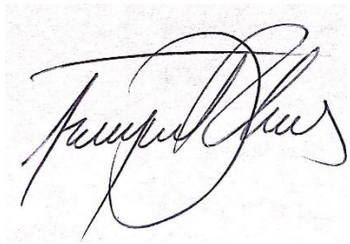

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

DCG

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 11/06/2020

La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AURA MARÍA LONDOÑO LÓPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00039-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE LA CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN:

Costas primera instancia	$ 828.116
TOTAL:	**$ 828.116**

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($828.116) MONEDA CORRIENTE.

Cali, Dieciséis (16) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

144

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: AURA MARÍA LONDOÑO LÓPEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212

Santiago de Cali, Dieciseis (16) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.P.G., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali. 11/06/2020

La secretaria.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSÉ GREGORIO DELGADO VILLALOBOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00113-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES:

Costas primera instancia	$ 2.000.000
TOTAL:	**$ 2.000.000**

SON: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Cali, Dieciséis (16) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSÉ GREGORIO DELGADO VILLALOBOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00113-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1211

Santiago de Cali, Dieciseis (16) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.P.G., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali. 11/06/2020

La secretaria.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSÉ ALBERTO LONDOÑO HERNÁNDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00227-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES:

Costas primera instancia	$1.700.000
TOTAL:	**$1.700.000**

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) MONEDA CORRIENTE.

Cali, Dieciséis (16) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSÉ ALBERTO LONDOÑO HERNÁNDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-012-2018-00227-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1210

Santiago de Cali, Dieciseis (16) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.P.G., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali. 11/06/2020

La secretaria.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONSUELO PASCUAS RUBIANO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-012-2018-00560-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A. Y OLD MUTUAL, ASÍ:

Costas primera instancia PORVENIR S.A.	$ 414.058
Costas primera instancia OLD MUTUAL	$ 414.058
Costas segunda instancia PORVENIR S.A.	$ 828.116
Costas segunda instancia OLD MUTUAL	$ 828.116
TOTAL:	**$2.484.348**

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.484.348) MONEDA CORRIENTE.

Cali, Diez (10) De Junio De Dos Mil Veinte (2020).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de junio de 2020. Paso a despacho el presente proceso que cumple con las condiciones de excepción a la suspensión de términos, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONSUELO PASCUAS RUBIANO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-012-2018-00560-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1485
Santiago de Cali, Diez (10) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, verificado que el sumario está exento de la suspensión de términos vigentes que fue ordenada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, es viable dar trámite al mismo, encontrando que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.P.G., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 10 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 11/06/2020

La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN MANUEL HERRERA PARGA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-012-2018-00570-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE PORVENIR S.A.:

Costas segunda instancia	$ 877.803
TOTAL:	**$ 877.803**

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIENTE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803) MONEDA CORRIENTE.

Cali, Dieciséis (16) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN MANUEL HERRERA PARGA
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 76001-31-05-012-2018-00570-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1213

Santiago de Cali, Dieciseis (16) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.P.G., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali. 11/06/2020

La secretaria.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA
DDO: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 76001-31-05-012-2019-00429-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.:

Costas primera instancia	$ 828.116
Costas segunda instancia	$ 414.058
TOTAL:	**$1.242.174**

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.242.174) MONEDA CORRIENTE.

Cali, Diez (10) De Junio De Dos Mil Veinte (2020).

La Secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de junio de 2020. Paso a despacho el presente proceso que cumple con las condiciones de excepción a la suspensión de términos, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO FERNANDO BONILLA BARONA
DDO: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD: 76001-31-05-012-2019-00429-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1484
Santiago de Cali, Diez (10) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, verificado que el sumario está exento de la suspensión de términos vigentes que fue ordenada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, es viable dar trámite al mismo, encontrando que la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.P.G., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 10 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 055 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 11/06/2020

La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Ecm

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente programar la continuación de la audiencia llevada a cabo el día 29 de mayo de la calenda. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: MARIA SONIA CUARTAS
DDO.: PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00552-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1375

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, se encuentra que los documentos allegados por la ejecutada fueron puestos en conocimiento de la parte actora, sin que ésta efectuara algún pronunciamiento, por lo que deberá el despacho fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia llevada a cabo el día 29 de mayo de 2020. En la cual no solo se resolverán las excepciones propuestas, sino que además se pronunciará el despacho respecto de la controversia presentada entra la mandataria de la parte actora y su representada.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

FIJAR la continuación de la audiencia en que se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada el día **DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

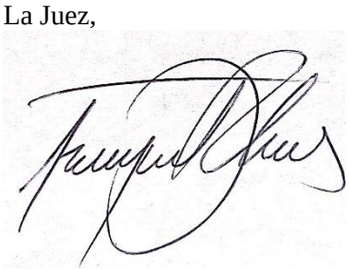

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. **055** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **11/06/2020**

La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CRN.-

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informando que en el presente asunto se había proferido auto en el cual se corría traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL
DTE: AMPARO QUIGUANAS CONDA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00837-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1481

Santiago de Cali, Diez (10) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, el caso que nos ocupa es un ejecutivo a continuación de ordinario laboral de primera instancia donde se debatió el reconocimiento de un incremento pensional por persona a cargo, que no solo esta evacuada la audiencia del artículo 77 del CPTSS, sino que el proceso ejecutivo está pendiente que la parte actora descorra el traslado de la excepciones, este sumario se encuentra dentro de las excepciones previstas en el referido acuerdo para que pueda proferirse la presente providencia.

En virtud a que el día 16 de marzo de la presente anualidad, fueron suspendidos términos judiciales por orden del Consejo Superior de la Judicatura y que el auto No 1125 del 10 de marzo de 2020, había sido publicado en el estado No 036 del 11 de marzo de esta calenda. Considera el despacho que la parte actora cuenta con 8 días más para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por COLPENSIONES. Pues el término restante ya se había cumplido los días 12 y 13 de ese mismo mes y año.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

CONCEDER a la parte actora el término de 8 días para que se pronuncie respecto de las excepciones propuestas por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **055** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **11/06/2020**
La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GLORIA ESNEDA YELA IMBACHI
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-20190-00846-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1483
Santiago de Cali, Diez (10) de Junio De Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, el caso que nos ocupa es un ejecutivo a continuación de ordinario laboral de primera instancia donde se debatió el reconocimiento de la nulidad de traslado de la ejecutante, que no solo esta evacuada la audiencia del artículo 77 del CPTSS, sino que el proceso ejecutivo está en trámite posterior, este sumario se encuentra dentro de las excepciones previstas en el referido acuerdo para que pueda proferirse la presente providencia.

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que estando en ejecutoria el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, fue consignado por parte de COLPENSIONES el depósito judicial Nro. 469030002509911 por valor de $828.116 que corresponde al pago total de las costas procesales, por lo que deberá declararse terminado por pago total de la obligación.

Así las cosas, deberá ordenarse la entrega del depósito judicial Nro. 469030002509911 por valor de $828.116, y terminar el proceso por pago total de la obligación, el beneficiario de dicho título será el apoderado de la parte actora quien acreditó tener facultad para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada **GLORIA ESNEDA YELA IMBACHI** contra **COLPENSIONES** conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002509911 por valor de $828.116 teniendo como beneficiario al abogado JAIME ANDRES ECHVERRY RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.606.717.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

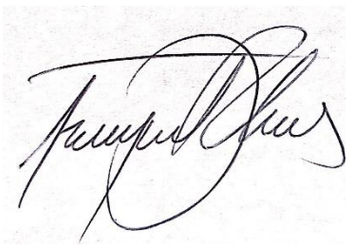

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **055** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **11/06/2020**
La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de junio de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GRACIELA DEL R. HERNANDEZ VILLAGARZON
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-20190-00847-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1482

Santiago de Cali, Diez (10) de Junio De Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, el caso que nos ocupa es un ejecutivo a continuación de ordinario laboral de primera instancia donde se debatió el reconocimiento de la nulidad de traslado de la ejecutante, que no solo esta evacuada la audiencia del artículo 77 del CPTSS, sino que el proceso ejecutivo está en trámite posterior, este sumario se encuentra dentro de las excepciones previstas en el referido acuerdo para que pueda proferirse la presente providencia.

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que estando en ejecutoria el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, fue consignado por parte de COLPENSIONES el depósito judicial Nro. 469030002509909 por valor de $828.116 que corresponde al pago total de las costas procesales, por lo que deberá declararse terminado por pago total de la obligación.

Así las cosas, deberá ordenarse la entrega del depósito judicial Nro. 469030002509909 por valor de $828.116, y terminar el proceso por pago total de la obligación, el beneficiario de dicho título será el apoderado de la parte actora quien acreditó tener facultad para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada **GRACIELA DEL R. HERNANDEZ VILLAGARZON** contra **COLPENSIONES** conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002509909 por valor de $828.116 teniendo como beneficiario al abogado CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.723.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

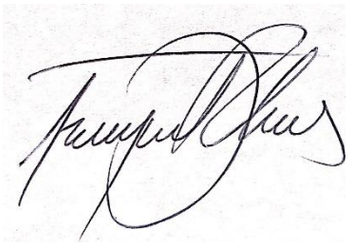

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **055** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **11/06/2020**
La secretaria,

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA